# REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 1273/2014 DE LA COMISIÓN

# de 28 de noviembre de 2014

que modifica por 223ª vez el Reglamento (CE) nº 881/2002 del Consejo por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con la red Al-Qaida

## LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con la red Al-Qaida (¹), y, en particular, sus artículos 7, apartado 1, letra a), y 7 bis, apartado 1,

### Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo I del Reglamento (CE) nº 881/2002 figura la lista de personas, grupos y entidades a los que afecta la congelación de fondos y recursos económicos de conformidad con ese mismo Reglamento.
- (2) El 19 de noviembre de 2014, el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) decidió añadir dos entidades a la lista de personas, grupos y entidades de dicho Comité referente a Al-Qaida, a quienes debe aplicarse la congelación de fondos y recursos económicos.
- (3) El anexo I del Reglamento (CE) nº 881/2002 debe actualizarse en consecuencia.
- (4) Con el fin de garantizar que las medidas establecidas en el presente Reglamento sean efectivas, el presente Reglamento debe entrar en vigor inmediatamente.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

#### Artículo 1

El anexo I del Reglamento (CE)  $n^{\circ}$  881/2002 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

#### Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de noviembre de 2014.

Por la Comisión, en nombre del Presidente, Director del Servicio de Instrumentos de Política Exterior

<sup>(1)</sup> DO L 139 de 29.5.2002, p. 9.

#### ANEXO

En el anexo I del Reglamento (CE) nº 881/2002, en el epígrafe «Personas jurídicas, grupos y entidades», se añaden las entradas siguientes:

- a) «Ansar Al Charia Derna [alias a) Ansar al-Charia Derna; b) Ansar al-Sharia Derna; c) Ansar al Charia; d) Ansar al-Sharia; e) Ansar al Sharia]. Información adicional: a) Opera en Derna y Jebel Akhdar, Libia; b) Red de apoyo en Túnez. Fecha de designación a que se refiere el artículo 2 bis, apartado 4, letra b): 19.11.2014.»
- b) «Ansar Al Charia Benghazi [alias a) Ansar al Charia; b) Ansar al-Charia; c) Ansar al-Sharia; d) Ansar al-Charia Benghazi; e) Ansar al-Sharia Benghazi; f) Ansar al Charia in Libya (ASL); g) Katibat Ansar al Charia; h) Ansar al Sharia]. Información adicional: a) Opera en Benghazi, Libia; b) Red de apoyo en Túnez. Fecha de designación a que se refiere el artículo 2 bis, apartado 4, letra b): 19.11.2014.»